



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN VRAC N° 251 -2022-UNFV

San Miguel, 21 de setiembre de 2022

Visto, el Expediente NT 034331 – 2022, que contiene los actuados respecto de la reactualización de matrícula excepcional para el Año Académico 2022 a favor de **LUIS ANTONIO CALDERÓN TANG**, alumno de la Especialidad de Lengua y Literatura de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Federico Villarreal; y



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; el artículo 8 de la Ley Universitaria, señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico administrativo y económico;



Que, mediante escrito de fecha 11.07.2022, Luis Antonio Calderón Tang formula petición de gracia, en el cual refiere que, exhorta se tenga a bien concederle la petición de gracia para su matrícula 2022, matrícula que le permitirá culminar los 6 cursos que le faltan para terminar su carrera profesional, trámite que no pudo realizar al estar impedido por un grave estado de salud. Ruega se autorice su reactualización de matrícula que culminaría el 16 de julio. Asimismo, señala que este año finaliza su plan de estudios 2005; por lo que, solicita el apoyo para que los estudiantes puedan culminar sus Carreras profesionales;

Que, del expediente se desprende que Luis Antonio Calderón Tang, alumno de la Especialidad de Lengua y Literatura, con código de matrícula N° 2008027958, realizó una reactualización de matrícula en el año 2016, de manera que no prosperaría una nueva reactualización. El mencionado alumno adjunta los documentos que acreditan que padeció una crítica situación de salud, que le impidió continuar con su proceso de matrícula regular en el año 2018. El recurrente ha aprobado 74 asignaturas de un total de 80, correspondientes al Plan de Estudios 2005, el cual se encuentra en extinción. Debiendo 3 asignaturas del IX Ciclo y 3 asignaturas del X Ciclo. De no ser autorizado la matrícula en este ciclo el estudiante no podrá continuar sus estudios porque el Plan de Estudios 2005, se extingue en el presente año académico;

Que, el inciso 123.1 del artículo 123° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular;

Que, el recurrente al amparo del artículo 22 del Reglamento General de la Universidad, en el año 2016 ya hizo uso del derecho de reactualizar su matrícula; por lo tanto, a la fecha no procedería dicho procedimiento; no obstante, atendiendo a las circunstancias que obligaron al recurrente a ausentarse de las aulas universitarias, en uso de la prerrogativa señalada en el artículo 123 del TUO de la Ley N° 27444, corresponde acceder a la petición formulada;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Oficio N° 661-2022-OCAJ-UNFV de fecha 08.08.2022; estando a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en el Proveído N° 3585-2022-VRAC-UNFV de fecha 16.09.2022; y de conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

...///

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN VRAC N° 251 -2022-UNFV

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar, de manera excepcional, la reactualización de matrícula para el Año Académico 2022 de **LUIS ANTONIO CALDERÓN TANG**, alumno de la Especialidad de Lengua y Literatura de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Vicerrectorado Académico, así como la Facultad de Educación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. AMÉRICO FRANCISCO LEIVAROJAS
VICERRECTOR ACADÉMICO



Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT 034331
JAZ